



1700-45

AUTO No. 0593

SANTA MARTA, MARZO 22 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR EL SEÑOR HUMBERTO RODRIGUEZ RIBERO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN UN PROYECTO HOTELERO EN EL PREDIO PLAYA PERDIDA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

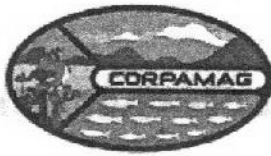
Que a través del radicado No. 9843 del 08 de noviembre de 2018, el señor HUMBERTO RODRIGUEZ RIBERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.558.303 de Bogotá, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales generadas en un proyecto hotelero en el predio PLAYA PERDIDA, en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena y aporta la documentación correspondiente al trámite, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante oficio No. 1700-12-01-00547 del 11 de febrero de 2019, esta Corporación remite el valor por liquidación de servicios de evaluación del permiso solicitado, indicando que debía aportar el pago y cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para lo cual se requirió adjuntar el concepto de uso de suelo expedido por la autoridad municipal competente, la evaluación ambiental del vertimiento y el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento.

Que mediante radicado No. 2324 del 20 de marzo de 2019, el señor HUMBERTO RODRIGUEZ RIBERO, remitió a esta entidad el recibo de caja por concepto de pago de Liquidación de Servicios por Evaluación del permiso solicitado y la documentación requerida.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5315 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por el señor HUMBERTO RODRIGUEZ RIBERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.558.303 de Bogotá de Barranquilla, para las aguas residuales generadas en un proyecto hotelero en el predio Playa Perdida, en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente 5315.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5315 al Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor HUMBERTO RODRIGUEZ RIBERO, o su apoderado debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Maria C. Serrano
Reviso: Sara Díaz Granados

Expediente: 5315



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 12 JUN 2019 ()
días del mes de _____ del año _____, siendo las
_____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0593 de fecha
14 de mayo de 2019 al señor(a) Humberto Rodríguez López en calidad de
representante legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto
administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

